

## AUTORIZACION DE DESCUENTO PARA DESCUENTO VOLUNTARIO DE LAS REMUNERACIONES SEGUN ART. 58 DEL CODIGO DEL TRABAJO

1 1
Por el presente instrumento el suscrito, Don(a) Wis Meynon Fisteros (1.), Rut 20.274.072-3, trabajador de la Empresa Bon(hile Boredon Bolsa SA,
en adelante Mi Empleador, y de su mismo domicilio, vengo a otorgar poder especial a la
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL BANCO DE CHILE, persona jurídica de derecho
privado sin fines de lucro, rol único tributario nº 70.014.660-k, representada por su Gerente
General, con domicilio en Agustinas 972 Oficina 708, piso 7 comuna y, ciudad de Santlago,
en adelante "Afubach", "la asociación", a fin de que en mi nombre y representación solicite a
Mi Empleador, el descuento voluntario de mi remuneración de cada cuota mensual de
S, o en pesos a la fecha de descuento equivalente a UF,
a la fecha de compra, en un total de cuotas mensuales iguales, y la totalidad del saldo
de precio en caso de desvinculación con Mi Empleador por el motivo que sea.
La primera cuota será descontada en mi remuneración correspondiente al mes de
del año, y la última cuota será descontada el mes de
del año En caso de no concretarse el pago de alguno(s) de los descuentos por la
razón que sea dentro del periodo mencionado, autorizo al descuento de esa(s) cuotas de mi
remuneración en periodos posteriores a ese. Sobre el capital adeudado se devenga un Interés
capitalizado mensual vigente sobre el valor original en UF, que se encuentra incorporado en
cada una de las cuotas señaladas.
Autorizo al representante de la Asociación de Funcionarios del Banco de Chile, para
que acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas en beneficio de
AFUBACH, por los montos en capital, costas, impuestos y demás gastos que se originen con
motivo del o los créditos que me sean concedidos por dicha Asoclación. La suscripción o
aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio no constituirán novación de las
obligaciones en ellos documentadas, pues solo tienen como objeto documentar en título
ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial.
El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del Artículo
241 del Código de Comercio, en tanto esté vigente la deuda contraída en este acto. La
revocación del mandato sólo tendrá efecto a contar de las 48 horas siguientes al pago total
de la deuda, y deberá ser efectuado a través de un Notario Público mediante carta dirigida al
efecto al representante legal de la Asociación.
El presente mandato deberá también ser ejecutado por la mandataria después de
la muerte del mandante y, en consecuencia, no se extinguirá por la muerte del mandante
pudiendo, por tanto, ser ejecutado en todas sus partes por la mandataria aún después de la
muerte de aquel, en conformidad a lo previsto en el Artículo 2169 del Código Civil.
Firma Asociado
En a de de 20

